

SFP

SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTEÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 11
Número de Auditoria: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

OMISIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO
PÚBLICO FEDERAL.

La Delegación informó que en 2015 se abrieron 501 expedientes, de los cuales 455 derivaron en Actos de Inspección y Vigilancia y Procedimientos Administrativos. Al respecto, se revisó una muestra aleatoria de 72 expedientes (15.82%), en las siguientes materias:

- | | |
|-------------------------------------|----|
| ✓ Forestal y Cambio de Uso de Suelo | 27 |
| ✓ Impacto Ambiental | 20 |
| ✓ Zona Federal Marítimo Terrestre | 9 |
| ✓ Vida Silvestre | 9 |
| ✓ Inspección Industrial | 7 |

Al respecto, en 49 expedientes se presume que las conductas son constitutivas de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Federal y en la Ley General de Bienes Nacionales; sin embargo, la delegación no realizó las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público Federal, conforme se enuncia a continuación:

1. INSPECCIÓN INDUSTRIAL

- En dos expedientes, se llevó a cabo la disposición final de residuos peligrosos biológico infecciosos en sitio no autorizado para ello, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 414 y 420 Quater fracción I del Código Penal Federal, que disponen lo siguiente:

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá ser auxiliado por su personal adscrito a la Subdelegación Jurídica y evaluar los expedientes observados a efecto de determinar la procedencia de interponer las denuncias penales ante la autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable y referida en la presente observación, en caso de proceder, remitir a este Órgano Interno de Control la evidencia documental que acredite su cumplimiento.

En el supuesto que se dictamine la no interposición de las mismas, deberá fundar, motivar y documentar el por qué se determinó no presentar las denuncias penales y de considerar necesario, solicitar el apoyo a la Subprocuraduría Jurídica y a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, a fin de obtener la asesoría correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 fracción VII, 48 fracciones XV y XIX, 52 primer párrafo, 53 y 64 fracciones XII y XVII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá instruir a la Subdelegada Jurídica y al personal adscrito a dicha Subdelegación, a dar estricto cumplimiento a la normatividad establecida para la atención y persecución de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental y previstos en otras Leyes, así como reforzar los mecanismos de supervisión, con la finalidad de cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
AuditoraBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez
Auditor y SupervisorC.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

"Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.

"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligroso por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, biológico infecciosas o radioactivas, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFA/26.2/2C.27.1/00028-15	Disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos en basurero municipal, sin contar con autorización de SEMARNAT.
2	PFFA/26.2/2C.27.1/00033-15	Disposición final de residuos peligrosos biológicos infecciosos a cielo abierto en predio propiedad del municipio, sin contar con autorización de SEMARNAT.

2. FORESTAL

- En 21 expedientes, los presuntos infractores realizaron actividades de derribo de arbolado, cambio de uso de suelo forestal y aprovechamiento de recursos forestales en cantidades superiores a los cuatro metros cúbicos, sin contar con la autorización de la SEMARNAT, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 418 fracciones II y III y 419 del Código Penal Federal, que disponen lo siguiente:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

Adicionalmente, la Delegación deberá establecer un mecanismo de control periódico y verificable que garantice el ejercicio de sus atribuciones respecto a formular ante el Ministerio Público Federal, las denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir delitos contra el ambiente y la gestión ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la LGEEPA, el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de octubre de 2004 y los "Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente".

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN
PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
FACILITACIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

- II. Corte, arranque, derribo o tala algún o algunos árboles, o
III. Cambie el uso del suelo forestal."

"Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.

La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/26.3/2C. 27.2/00014-15	Cambio de uso de Suelo en una superficie de 1.4634 hectáreas (ha), así como aprovechamiento de 16.484 metros cúbicos (m³) de especies forestales, adicionales a lo que incluye su Autorización.
2	PFPA/26.3/2C. 27.2/00019-15	Cambio de uso de suelo de 1.0367 ha.
3	PFPA/26.3/2C. 27.2/00039-15	Cambio de uso de Suelo de 0.6423 ha, dañando un volumen de vegetación de 18.202 m³ rollo total árbol.
4	PFPA/26.3/2C. 27.2/00052-15	Cambio de uso de suelo de 1.5552 ha.
5	PFPA/26.3/2C. 27.2/00072-15	Cambio de uso de suelo de 1.21111 ha.
6	PFPA/26.3/2C. 27.2/00105-15	Derribo de vegetación forestal de especies de pino-encino.
7	PFPA/26.3/2C. 27.2/00106-15	Cambio de uso de suelo de 0.375 ha.
8	PFPA/26.3/2C. 27.2/00111-15	Cambio de uso de suelo de 0.2595 ha, removiendo 1,585 ejemplares vegetales.
9	PFPA/26.3/2C. 27.2/00132-15	Cambio de uso de suelo de 0.5800 ha, derribando 201 árboles con un volumen de 114 m³ rollo total árbol.
10	PFPA/26.3/2C. 27.2/00139-15	Cambio de Uso de Suelo de 8.5789 hectáreas, removiendo 17,276 ejemplares vegetales.

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SUBDELEGADA JURÍDICA



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA ECONOMÍA PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 11
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 01
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

11	PFPA/26.3/2C. 27.2/00140-15	Aprovechamiento de 68.02 m ³ de recursos forestales y cambio de uso de suelo de 3.3600 ha.
12	PFPA/26.3/2C. 27.2/00141-15	Almacenamiento y posesión de 86.867 m ³ de madera en rollo de pino sin acreditar su legal procedencia.
13	PFPA/26.3/2C. 27.2/00178-15	Derribo de recursos forestales (159 ejemplares maderables pino encino y 252 especies varias tropicales)
14	PFPA/26.3/2C. 27.2/00191-15	Almacenar y poseer materias primas forestales, sin acreditar su legal procedencia; haciendo un total de 416 piezas de madera del género <i>Pinus spp.</i> con un volumen total de 11.438 m ³ .
15	PFPA/26.3/2C. 27.2/00197-15	Derribo de recursos forestales (13 ejemplares maderables).
16	PFPA/26.3/2C. 27.2/00205-15	Derribo de recursos forestales en una superficie de 800 m ²
17	PFPA/26.3/2C. 27.2/00207-15	Derribo de recursos forestales en una superficie de 800 m ²
18	PFPA/26.3/2C. 27.2/00220-15	Derribo de cinco árboles de pino de 7.6084 m ³ rollo total árbol.
19	PFPA/26.3/2C. 27.2/00038-15	Cambio de uso de suelo de 4.847 ha.
20	PFPA/26.3/2C. 27.2/00063-15	Cambio de uso de suelo de 1.933 ha y derribo de 1,805 árboles, con volumen de 101.843 m ³ rollo total árbol.
21	PFPA/26.3/2C. 27.2/00203-15	Cambio de uso de suelo de 3.8238 ha.

- En dos expedientes, los presuntos infractores provocaron incendios en terrenos forestales, lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 Bis fracción IV del Código Penal Federal, que dispone lo siguiente:

"Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

 Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

 Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

 Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

 C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
FUNDACIONES PÚBLICAS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/26.3/2C. 27.2/00054-15	Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales.
2	PFPA/26.3/2C. 27.2/00163-15	Provocar intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales en una superficie de 2.6058 hectáreas.

3. VIDA SILVESTRE

- En seis expedientes, los presuntos infractores no acreditaron la legal procedencia de ejemplares de Vida Silvestre, enlistados en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-2010-SEMARNAT con categorías de Peligro de extinción y Amenazadas, así como en los Apéndices I y II del Convenio CITES; lo cual se adecuaría a la hipótesis prevista en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, que dispone lo siguiente:

"Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/26.3/2C. 27.3/00017-15	Posesión de un ejemplar vivo de mono araña (<i>Ateles geoffroyi</i>) en estado juvenil en categoría de Peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
2	PFPA/26.3/2C. 27.3/00022-15	Posesión de cuatro ejemplares vivos de tucán pico canoa o tucán pecho azufrado (<i>Ramphastos sulfuratus</i>) en estado juvenil en categoría de Amenazadas conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
3	PFPA/26.3/2C. 27.3/00023-15	Posesión de 34 loros cachetes amarillos (<i>Amazona autumnalis</i>) enlistado en el APÉNDICE II del Convenio CITES; cuatro loros



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES CÉDULA DE OBSERVACIÓN	Hojas: No. 6 de 11 Número de Auditoría: 28/2016 Número de Observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales Clave del Ramo: 00016 Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional
---	--

		cabeza amarilla (<i>Amazona oratrix</i>) en categoría de Peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y enlistado en el Apéndice I del Convenio CITES; y dos loros cabeza azul (<i>Amazona farinosa</i>) en categoría de Peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y enlistado en el Apéndice II del Convenio CITES.
4	PFPA/26.3/2C. 27.3/00002-15	Posesión de tres loros cabeza azul (<i>Amazona farinosa</i>) y un loro cabeza amarilla (<i>Amazona oratrix</i>) en categoría de Peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, sin acreditar su legal procedencia.
5	PFPA/26.3/2C. 27.3/00007-15	Posesión de dos monos araña (<i>Ateles geoffroyi</i>) en categoría de Peligro de extinción conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
6	PFPA/26.3/2C. 27.3/00042-15	Posesión de dos ejemplares vivos de loro cachetes amarillos (<i>Amazona autumnalis</i>) enlistado en el Apéndice II del Convenio CITES.

• En un expediente, el presunto infractor realizó actos que causan la destrucción o daño de la vida silvestre o de su hábitat (mangle), especie enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con categoría de Amenazada, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 420 fracción V y 420 Bis fracción I del Código Penal Federal, mismos que disponen lo siguiente:

"Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales."

"Artículo 420 Bis.- Se impondrá pena de dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Dañe, desaque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos;

 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Hojas: No. 7 de 11 Número de Auditoría: 28/2016 Número de Observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: MR Criterio de deficiencia: 70004
		ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES	
		CÉDULA DE OBSERVACIÓN	

Ente: PROFEPA	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca		Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Se aplicará una pena adicional hasta de dos años de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o el autor o partícipe del delito previsto en la fracción IV, realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico."

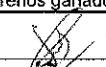
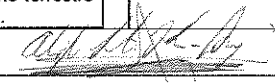
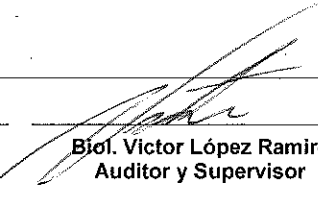
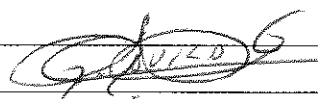
No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFPA/26.3/2C. 27.3/00010-15	Actos que causan la destrucción o daño de la vida silvestre o de su hábitat, (mangle) de 0.7717 ha, dañando un aproximado de 1,312 ejemplares de mangle blanco (<i>Laguncularia racemosa</i>) y 60 ramas de mangle negro (<i>Avicennia germinas</i>), en categoría de Amenazadas conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

4. ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

- En cuatro expedientes, emitieron las Resoluciones Administrativas sancionando a los infractores por el uso, ocupación y aprovechamiento de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, sin contar con la concesión emitida por la SEMARNAT; lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 150 de la Ley General de Bienes Nacionales y 420 fracción V del Código Penal Federal, que disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFFPA/26.3/2C.27.4/00021-15	Ocupación y aprovechamiento de 2,000 m² de zona federal marítimo terrestre sin la concesión, dicha zona cuenta con arribo de tortuga golfina.
2	PFFPA/26.3/2C.27.4/00023-15	Ocupación de 580 m² de zona federal marítimo terrestre sin la concesión.
3	PFFPA/26.3/2C.27.4/00038-15	Ocupación y aprovechamiento de 480 m² de zona federal marítimo terrestre sin la concesión.
4	PFFPA/26.3/2C.27.4/00042-15	Uso y ocupación de 320 m² de zona federal marítimo terrestre y 24 m² de terrenos ganados al mar sin la concesión.

	11 de noviembre de 2016				
Fecha de elaboración	Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna Auditora	Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas Auditora	Biol. Víctor López Ramírez Auditor y Supervisor	C.P. Gustavo Ávila García Director de Auditoría a Delegaciones	

SFP

SECRETARÍA DE
LA FISCALÍA PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 8 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

5. IMPACTO AMBIENTAL

- En once expedientes, se realizó el cambio de uso de suelo forestal sin contar con la autorización en materia de Impacto Ambiental emitida por la SEMARNAT, en algunos casos con la posible afectación especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 con categorías Amenazada y Peligro de extinción, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 418 fracción III y 420 fracción V del Código Penal Federal, mismos que disponen lo siguiente:

"Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

III. Cambie el uso del suelo forestal."

"Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior."

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/26.3/2C.27.5/00012-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 1.2842 ha, zona con presencia de granadillo, especie protegida por la NOM-059-SEMARNAT-2010 con la categoría Peligro de extinción.
2	PFPA/26.3/2C.27.5/00013-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 9,532 m ²
3	PFPA/26.3/2C.27.5/00038-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 2,850 m ²
4	PFPA/26.3/2C.27.5/00039-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 1,844.52 m ² , con la posible afectación de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivacea</i>) y guayacán (<i>Guaiacum coulteri</i>), especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 con las categorías de Peligro de extinción y Amenazada respectivamente.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
AuditoraBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez
Auditor y SupervisorC.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 9 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

5	PFPA/26.3/2C.27.5/00040-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 1,838.17 m ² con la posible afectación de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivacea</i>) y guayacán (<i>Guaiaacum coulten</i>), especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 con las categorías de Peligro de extinción y Amenazada respectivamente.
6	PFPA/26.3/2C.27.5/00041-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 800 m ² , con la posible afectación de tortuga golfina (<i>Lepidochelys olivacea</i>) y guayacán (<i>Guaiaacum coulten</i>), especies protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010 con las categorías de Peligro de extinción y Amenazada respectivamente.
7	PFPA/26.3/2C.27.5/00048-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 1.5 ha
8	PFPA/26.3/2C.27.5/00058-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 1,497.57 m ²
9	PFPA/26.3/2C.27.5/00075-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 90,000 m ²
10	PFPA/26.3/2C.27.5/00090-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 1,930.2 m ² , con la posible afectación de guayacán (<i>Guaiaacum coulten</i>), especie protegida por la NOM-059-SEMARNAT-2010 con la categoría de Amenazada.
11	PFPA/26.3/2C.27.5/00093-15	Cambio de uso de suelo en una superficie de 1.4 ha

- En dos expedientes, se constató que los infractores no dieron cumplimiento a las medidas correctivas ordenadas y no se localizaron sellos de la clausura impuesta, lo cual se adecuaría a las hipótesis previstas en los artículos 178, 187 y 420 Quater fracción V del Código Penal Federal, mismos que disponen lo siguiente:

"Artículo 178.- Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley le obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicarán de quince a doscientas jornadas de trabajo en favor de la comunidad.

Al que desobedeciere el mandato de arraigo domiciliario o la prohibición de abandonar una demarcación geográfica, dictados por autoridad judicial competente, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de diez a doscientos días multa."



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
AuditoraBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez
Auditor y SupervisorC.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LANTONIA PUNIAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 10 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

"Artículo 187.- Al que quebrante los sellos puestos por orden de la autoridad pública se le aplicarán de treinta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad."

"Artículo 420 Quater.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga".

No.	EXPEDIENTE	CONDUCTA
1	PFPA/26.3/2C.27.5/00038-15	Durante la visita de verificación de medidas correctivas no se localizó un sello de clausura y se constató que avanzó con las obras aun con la clausura que le fue impuesta.
2	PFPA/26.3/2C.27.5/00089-15	Durante la verificación de medidas correctivas de Resolución, se circunstanci que no estaban los sellos de clausura y no se cumplió con medidas correctivas.

En consecuencia, la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, al tener conocimiento de una conducta que pueda constituir un delito sancionable penalmente, debe hacerlo del conocimiento a la autoridad competente a través de la respectiva denuncia, proporcionando todos los datos o elementos de prueba que permitan establecer la probable o plena responsabilidad del inculpaado.

Por lo anterior, se presume que ha sido omisa al no formular ante el Ministerio Público Federal la denuncia atendiendo lo dispuesto en los artículos 169 párrafo último, 182 y 202 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT y el Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebró la PGR, SEMARNAT y PROFEPA, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
AuditoraBiol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez
Auditor y SupervisorC.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 11 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 169 párrafo último, 182, 202 y 203 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.
- Artículos 178, 187, 414, 418 fracciones II y III, 419, 420 fracciones IV y V, 420 Bis fracciones I y IV y 420 Quater fracciones I y V del *Código Penal Federal*.
- Artículo 150 de la *Ley General de Bienes Nacionales*.
- Artículos 45 fracción XII y último párrafo, 46 fracción XIX y 68 fracción XIV del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*.
- *Convenio de Colaboración para la atención y persecución de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental que celebra la PGR, SEMARNAT y PROFEPA*, publicado en el DOF el 13 de octubre de 2004.
- *Lineamientos para la presentación y seguimiento de denuncias y querellas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 7
Número de Auditoría: 28/2016.
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: \$14.7 millones
Monto fiscalizado: \$14.7 millones
Monto por aclarar: \$ 1.5 millones
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

EFFECTIVIDAD Y OPORTUNO SEGUIMIENTO DE LAS MULTAS DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Delegación reportó un universo de 198 multas por \$14'771,966.52, correspondiente a multas impuestas durante los ejercicios 2015 y 2016, resultado de la emisión de Resoluciones Administrativas de Actos de Inspección y Vigilancia en materia de Industria, Forestal, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental, de acuerdo con la documentación presentada por esa Delegación de la PROFEPA, se acreditó el pago de 74 multas por \$2'457,542.10 realizado por los infractores y el envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro de 66 multas por \$3'728,786.50, el cual fue realizado durante la ejecución de la Auditoría.

En cuanto a las restantes 58 multas por \$8'585,637.92, se observó lo siguiente:

- Falta de envío a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, para el cobro de 26 multas por \$1'342,139.40, correspondiente a Resoluciones Administrativas emitidas en 2016 y ejercicios anteriores, mismas que han alcanzado su firmeza jurídica y no media recurso de impugnación alguno. (Ver Anexo, tabla 1)
- Resolución Administrativa con multa por \$14,020, correspondiente al expediente PFPA/26.3/2C.27.2/00080-15, que no fue notificada al infractor dentro del plazo establecido en la normatividad y su notificación se realizó durante la ejecución de la auditoría.

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, con el apoyo de los Servidores Públicos adscritos a la Subdelegación Jurídica, deberá realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

- El turno a cobro ante la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, de las 26 Resoluciones Administrativas con multas por \$1'342,139.40, mismas que han alcanzado su firmeza jurídica y de las cinco Resoluciones Administrativas con multas por \$110,893.70, con nulidad para efectos. (Ver Anexo, tablas 1 y 2).
- Evidenciar el turno a cobro ante la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado, de las multas por \$15,071.50 y \$10,515.00, de los expedientes administrativos PFPA/26.3/2C.27.3/00010-15 y PFPA/26.3/2C.27.5/0040-14, respectivamente.
- Del expediente PFPA/26.3/2C.27.5/00064-15, programar y realizar la visita de inspección o verificación, que permita evidenciar que el infractor está cumpliendo con las acciones por las que se conmutó la multa por \$51,128.

Adicionalmente, deberá informar y documentar las acciones que llevará a cabo respecto del expediente PFPA/26.3/2C.27.4/0029-15, a efecto de que las conductas sancionadas y recurso resuelto con nulidad lisa y llana no quede sin sanción.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 7
Número de Auditoría: 28/2016.
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: \$14.7 millones
Monto fiscalizado: \$14.7 millones
Monto por aclarar: \$ 1.5 millones
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales
Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave del Ramo: 00016
Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

- Resolución Administrativa con multa por \$12,057 del expediente PFPA/26.3/2C.27.2/00096-15, se evidenció solo el envío a cobro a la autoridad recaudadora por \$7,010, restando una diferencia de \$5,047.

- 30 Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$7,217,421.52 con medios de impugnación interpuestos por los infractores, tal como se detalla a continuación:

- Resolución Administrativa con multa por \$36,520, del expediente administrativo PFPA/26.3/2C.27.4/0029-15, declarada con nulidad lisa y llana.
- Resolución Administrativa con multa por \$51,128 del expediente PFPA/26.3/2C.27.5/00064-15, se otorgó la conmutación de la multa.
- En cinco Resoluciones Administrativas con multas por \$110,893.70, con nulidad para efectos de la Resolución impugnada. Al respecto, manifestó que está pendiente el envío a la Administración Local de Recaudación del SAT y/o Secretaría de Finanzas en el Estado. (Ver Anexo, tabla 2).
- Resolución Administrativa con multa por \$15,071.50 del expediente PFPA/26.3/2C.27.3/00010-15, fue confirmada, y precisó que se turnó a cobro el 17 de octubre de 2016, sin embargo no proporcionó la evidencia correspondiente.
- Resolución Administrativa con multa de \$10,515 del expediente PFPA/26.3/2C.27.5/0040-14 fue confirmada la Resolución impugnada sin que la Delegación tenga conocimiento de la interposición de algún medio de impugnación contra dicha Resolución.
- Respecto de tres Resoluciones Administrativas con multas por \$102,380 cuyos recursos fueron resueltos, manifestó que se encuentran transcurriendo los plazos para que causen estado, o se encuentran en proceso de notificación las Resoluciones de los medios de impugnación. (Ver Anexo, tabla 3).

Del expediente PFPA/26.3/2C.27.2/00096-15, se recomienda realizar la aclaración correspondiente a la autoridad recaudadora que la multa corresponde por \$12,057.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá instruir a la Subdelegada Jurídica y personal asignado a esa Subdelegación a cumplir con el servicio que les fue encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias en materia de notificación de Resoluciones Administrativas y envío, ejecución y recuperación de las multas determinadas como sanciones a infractores que ocasionaron daños al ambiente.

Adicionalmente, deberán asegurar que se atiendan los plazos para notificar las resoluciones administrativas conforme lo establece la LGEEPA, en primera instancia, toda vez que es el instrumento normativo rector en la materia ambiental para asuntos de competencia federal. Además, atender lo señalado en los "Lineamientos para el envío, ejecución y recuperación de las multas impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente". Lo anterior, con la finalidad de turnar con oportunidad a las instancias recaudadoras, el requerimiento de cobro de las multas establecidas como sanciones a infractores y así lograr suprimir las conductas observadas.

Respecto a los 21 casos observados y que tienen medios de impugnación interpuestos por los infractores, contra las Resoluciones Administrativas con sanción de multa por \$6'993,293.32, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca deberá actuar con oportunidad en cuanto causen estado y/o conozca las resoluciones de los mismos. (Ver Anexo, tablas 3 y 4)



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 7
Número de Auditoría: 28/2016.
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: \$14.7 millones
Monto fiscalizado: \$14.7 millones
Monto por aclarar: \$ 1.5 millones
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

- 18 Resoluciones Administrativas con multas por \$6'890,913.32, informó que el medio de impugnación aún no se resuelve. (Ver Anexo, tabla 4).

Respecto de las multas que no se han turnado a cobro, la Delegación elaboró los oficios de turno durante la ejecución de la auditoría, sin embargo manifestó que está pendiente su envío al Servicio de Administración Tributaria para su cobro.

No obstante lo anterior, la Delegación ha logrado un porcentaje alto de eficacia en las Resoluciones Administrativas Sancionatorias, así como en la generación de ingresos por infracciones a lo dispuesto en la normatividad ambiental aplicable, mismo que asciende a \$6'186,328.60.

Lo anterior conlleva a una recaudación de recursos vía Administraciones Locales de Recaudación, Secretaría de Finanzas o Tesorería del Estado, que de ser recuperados, podrían ser de utilidad para desarrollar programas vinculados con la inspección y la vigilancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 175 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 130 de la Ley General de Vida Silvestre.

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 167 bis 4, 171, fracción I, y 175 Bis, 176 de la *Ley del General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*.
- Artículo 164, fracción II, de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*.
- Artículos 123, fracción II, y 130 de la *Ley General de Vida Silvestre*.
- Artículos 107 y 112, fracción V y 115, de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.
- Artículos 8 y 75 del *Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar*.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2017

FECHA DEL PRIMER ENVÍO DE INFORMACIÓN
PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE OAXACA

LIC. ÉSTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SUBDELEGADA JURÍDICA
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 7
Número de Auditoría: 28/2016.
Número de Observación: 02
Monto fiscalizable: \$14.7 millones
Monto fiscalizado: \$14.7 millones
Monto por aclarar: \$ 1.5 millones
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70016

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Auditoría Delegacional

- "Lineamientos para el Envío, Ejecución y Recuperación de las Multas Impuestas por las Delegaciones y las Direcciones Generales con Facultades de Inspección de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), hechos de conocimiento mediante Oficio PFPA/5/00784 del 24 de enero de 2012, por el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA.
- Artículo 68, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre 2012.
- Regla 2.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 21
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 03
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN
RECOMENDACIONES
FALTA DE CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS POPULARES.

La Delegación reportó un universo de 581 Denuncias Populares recibidas durante los ejercicios 2015 y del periodo de enero a agosto del 2016. Del análisis a la información proporcionada, este OIC determinó en 402 expedientes lo siguiente:

- I. Registro de 296 expedientes sin concluir. Al respecto, se observó lo siguiente:
 - a) En 178 expedientes, las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Industrial, Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, no han realizado las vistas de inspección, lo que impide iniciar los Procedimientos Administrativos. (Ver Anexo, tabla 1).
 - b) En 112 expedientes, la Subdelegación Jurídica no ha iniciado los Procedimientos Administrativos correspondientes a partir de las actuaciones de inspección realizadas o bien, no ha concluido los Procedimientos Administrativos (Ver Anexo, tablas 2 y 3).
 - c) En tres expedientes de indican Acuerdo de Acumulación, ésta no se ha notificado al denunciante, asimismo, tampoco se indica con cual expediente, fue acumulado cada expediente y si es de denuncias, o administrativo (Ver Anexo, tabla 4).

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, se deberá auxiliar por el personal adscrito al Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación y las Subdelegaciones de Auditoría e Inspección Industrial, Recursos Naturales, Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y Jurídica, para el desempeño de su atribución de recibir, atender e investigar las Denuncias Populares recibidas en esa Delegación, en las materias competencia de la Procuraduría y en su caso, en términos de la normatividad aplicable, realizar las diligencias necesarias para determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones motivo de la denuncia, así como dar el seguimiento correspondiente, para realizar y documentar ante este Órgano Interno de Control (OIC), las siguientes acciones:

1. Respecto a los 294 expedientes de Denuncia Popular sin concluir:
 - Evaluar las 178 Denuncias Populares, con el fin de establecer un programa de visitas de inspección que permita confirmar los hechos denunciados y pueda proceder los correspondientes procedimientos administrativos sancionatorios o caso contrario, los Acuerdos de Cierre.
 - La Subdelegación Jurídica deberá establecer un programa de trabajo que permita iniciar y concluir los 112 expedientes de Denuncia Popular y que las Subdelegaciones de Inspección han realizado y notificado las actuaciones correspondientes.
 - Evidenciar que se notificó a los Denunciantes, la acumulación de sus denuncias correspondientes a los tres expedientes identificados con números PFFA/26.7/2C.28.2/0185-15, PFFA/26.7/2C.28.2/0031-16 y PFFA/26.7/2C.28.2/0161-16.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

 Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

 Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

 C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
FACILITACIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 21
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

d) Para el expediente PFPA/26.7/2C.28.2/0223-16, no se obtuvo información y/o documentación que evidencie el estado de atención que guarda la denuncia.

e) En dos expedientes, no se tiene evidencia del Acuerdo de Cierre por No competencia, ni de su notificación a los denunciantes (Ver Anexo, tabla 5).

Las conductas descritas evitan que el Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación, genere las respectivas notificaciones de actuación y/o Acuerdos de Cierre de las denuncias populares.

II. De los 106 expedientes restantes, se reportaron como concluidos, sin embargo se observó lo siguiente:

f) En 72 expedientes con Acuerdos de Cierre por no existir contravenciones a la normatividad, no se tuvo evidencia de haber notificado previamente al denunciante, para que emitiera observaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y numeral Vigésimo Primero de los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular (Ver Anexo, tabla 6).

g) En 27 expedientes con Procedimiento Administrativo concluido y con Acuerdo de Cierre de la Denuncia Popular, no se tiene registro o evidencia de su notificación al denunciante. (Ver Anexo, tabla 7).

h) Para seis expedientes con Acuerdo de Cierre por No Competencia, no se obtuvo la evidencia respecto a que se le haya notificado al denunciante que fue turnada a la autoridad competente para su trámite y resolución. (Ver Anexo, tabla 8).

• Evidenciar el estado actual de atención que guarda el expediente PFPA/26.7/2C.28.2/0223-16.

2. En cuanto a los 106 expedientes concluidos, deberá realizar lo siguiente:

- De los 72 expedientes resueltos con Acuerdo de Cierre por no existir contravenciones a la normatividad, evidenciar que se otorgó a los denunciantes, su derecho a formular observaciones, previo a la emisión del Acuerdo de Conclusión.
- Evidenciar la notificación a los denunciantes, de los 27 Cierres de Denuncia Popular derivados de los Procedimientos Administrativos Concluidos.
- Los seis Acuerdos de Cierre de Denuncia por No Competencia y su notificación a los denunciantes así como de la documentación que respalda su turno a la instancia correspondiente para la atención de los hechos denunciados.
- Presentar evidencia documental de la situación del expediente referido en el inciso i), evidenciando a qué actuaciones corresponde el Recurso de Revisión, el sentido en que fue concluida la denuncia y su notificación al denunciante.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá instruir a los servidores públicos adscritos a las Subdelegaciones de Auditoría Ambiental e Inspección Industrial, Inspección de Recursos Naturales, Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y Jurídica, a realizar las visitas de inspección y emitir las Resoluciones Administrativas derivadas de denuncias populares presentadas ante esa Delegación, con efectividad, oportunidad y en apego a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en los "Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular".

Así como instruir a los Servidores Públicos del Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación, a implementar o actualizar sus controles internos que permita



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 21
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

- i) Finalmente, del expediente **PFPA/26.7/2C.28.1/0011-15** reportado como concluido con Acuerdo de **Recurso de Revisión**, no presenta evidencia de haberse notificado actuaciones al denunciante, ni en qué sentido. Además, carece de expediente de Procedimiento Administrativo y no se indica si el Recurso de Revisión referido corresponde a un Procedimiento Administrativo iniciado por la Subdelegación Jurídica, o propiamente al expediente de denuncia popular.

De lo anterior, se concluye que los resultados obtenidos reflejan controles internos deficientes o desactualizados ocasionando falta de oportunidad de las Subdelegaciones de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales, Industria, Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, Jurídica y en el Departamento de Quejas, Denuncias y Comunicación, para la atención en tiempo y forma de las denuncias populares competencia de la Procuraduría.

En consecuencia, se está restando oportunidad a las visitas de inspección y emisión de Resoluciones Administrativas sancionatorias por los hechos denunciados de daños al ambiente, recursos naturales o incumplimiento de la normatividad que regula su protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Además, se promueve una imagen negativa ante la sociedad, respecto de los servicios de atención a denuncias populares que ofrece la PROFEPA, a través de su Delegación en el Estado de Oaxaca.

conocer de manera oportuna el estado procesal de sus expedientes, con el fin de garantizar al denunciante una atención efectiva y expedita.

Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los servidores públicos adscritos a esa Delegación, responsables de la atención a la denuncia popular, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en la atención de las mismas o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere para respaldar la atención de las recomendaciones de la presente observación.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
06 DE FEBRERO DE 2017**

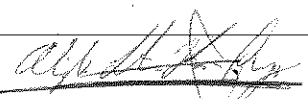
**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

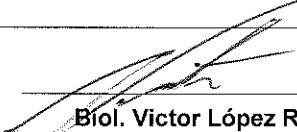

**LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE OAXACA**

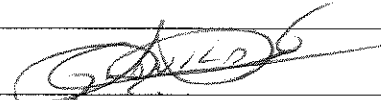


11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración


Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SEPP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 21
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 201 y 202 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.
- Artículos 32, y 57, fracción I de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.
- Artículo 68 fracciones IV, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.
- *Lineamientos para la Atención de la Denuncia Popular*, emitidos por el entonces Subprocurador Jurídico Lic. Gerardo Israel Gardoa Márquez.

LIC. FAUSTO MUÑOZ VÁSQUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE QUEJAS,
DENUNCIAS Y COMUNICACIÓN

LIC. ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SUBDELEGADA JURÍDICA

BIOL. HECTOR HUGO MIRANDA HERNÁNDEZ
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN
DE RECURSOS NATURALES



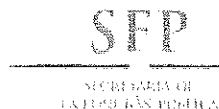
11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Biól. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biól. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 21
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

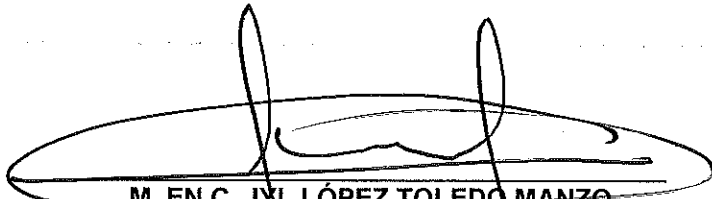
Ente: PROFEPA

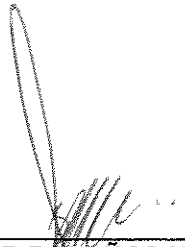
Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones


M. EN C. JYL LÓPEZ TOLEDO MANZO
SUBDELEGADO DE AUDITORÍA AMBIENTAL
E INSPECCIÓN INDUSTRIAL


ING. OSCAR BOLAÑOS MORALES
SUBDELEGADO DE IMPACTO AMBIENTAL
Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

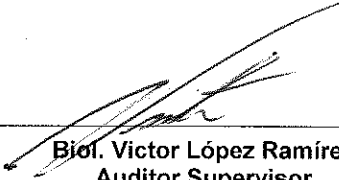


11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración


Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora


Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor


C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 23
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 04
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN
RECOMENDACIONES
**DEFICIENCIAS EN EL CONTROL DEL RESGUARDO Y CONSERVACIÓN
DE BIENES ASEGURADOS Y DECOMISADOS.**

La Delegación reportó la existencia de 244 expedientes administrativos aperturados en los ejercicios 2015 y 2016, en los que se determinó el aseguramiento de bienes. Del análisis a la información proporcionada por la Delegación, se determinó lo siguiente:

- I. Informó que para 163 expedientes aún está pendiente por emitir la Resolución Administrativa correspondiente, por lo anterior aún no se resuelve si procede el decomiso. Sin embargo, la Delegación carece del control de las Actas de Depósito Administrativo, lo cual impide conocer quién es el depositario y en consecuencia si ha presentado los informes mensuales del estado que guardan los bienes como lo dispone el numeral Décimo Séptimo, de los *Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en Observancia a la Normativa Ambiental Vigente*. (Anexo, Tablas 1 y 2).

Adicionalmente, se tiene que 33 casos, son en materia de Vida Silvestre con el aseguramiento de aproximadamente 561 ejemplares vivos de flora y fauna silvestre, por lo cual también se desconoce si era procedente requerir el depósito de la garantía que respalde su seguridad y cuidado, conforme lo dispuesto en el artículo 120 segundo párrafo de la LGVS y el numeral Vigésimo Tercero de *"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente"* (Anexo, Tabla 2).

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá ser auxiliado por el personal asignado a sus Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales, de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y Subdirección Administrativa, a fin de realizar y documentar ante este OIC lo siguiente:

- Respecto a los 163 expedientes con bienes asegurados y de los cuales aún no emite la Resolución Administrativa, deberá presentar copia de las Actas de Depósito Administrativo y de las cuales se pueda obtener la siguiente información:
 - ✓ No. Expediente Administrativo.
 - ✓ Los datos relativos de los bienes asegurados
 - ✓ Nombre y lugar en donde se encuentran en resguardo

Adicionalmente, de los 33 casos con aseguramiento de 561 ejemplares vivos de flora y fauna silvestre, solicitar al resguardante el informe del estado que guarda y en caso de proceder, la garantía que respalde su seguridad y cuidado conforme lo dispuesto en el artículo 120 segundo párrafo de la LGVS y el numeral Vigésimo Tercero de *"Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente"*.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA PROTECCIÓN AMBIENTALÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 23
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

- II. En cinco expedientes mediante Resolución Administrativa se determinó el decomiso de los bienes, el infractor interpuso el recurso de revisión, mismo que a la fecha no se ha concluido. Sin embargo, no se obtuvo información respecto a los datos del depositario.

En consecuencia se desconoce si el resguardante ha presentado los informes mensuales del estado que guardan los bienes, conforme a lo establecido en el punto Décimo Séptimo, de los *Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en Observancia a la Normativa Ambiental Vigente*, así como si procedía haber requerido la garantía que respalde la seguridad y cuidado de 40 ejemplares de vida silvestre, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 segundo párrafo de la *Ley General de Vida Silvestre* (LGVS) y el numeral Vigésimo Tercero de los citados Lineamientos. (Anexo, Tabla 3).

- III. En 59 expedientes, indicó que mediante Resolución Administrativa se resolvió el decomiso de bienes y ejemplares de vida silvestre, por lo que se ordenó su destino final.

No obstante, sólo documentó haber dado destino final a bienes y ejemplares relacionados a 32 casos, respecto a los 27 restantes se consideran pendientes de atender conforme a lo establecido en los artículos 174, primer párrafo, 174 Bis de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* (LGEEPA), 68, fracciones XI y XVII del *Reglamento Interior de la SEMARNAT* y los numerales Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto y Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente* (Anexo Tabla 4).

- IV. En siete expedientes, se emitió la Resolución Administrativa o Acuerdo de Cierre, derivado que no procedió el decomiso -expedientes PFPA/26.3/2C.27.2/0001-15 y PFPA/26.3/2C.27.2/00214-15 -, Cierre por

- Respecto a los cinco expedientes de los cuales el infractor interpuso el recurso de revisión, solicitar al resguardante el informe del estado que guardan los 40 ejemplares de vida silvestre y en caso de proceder, la garantía que respalde su seguridad y cuidado conforme lo dispuesto en el artículo 120 segundo párrafo de la LGVS y el numeral Vigésimo Tercero de *Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente*.
- De los 27 casos en los cuales la Resolución Administrativa resolvió el decomiso de los bienes y/o ejemplares de vida silvestre, deberá presentar la documentación que respalde las acciones realizadas para su destino final y que éstas sean acorde a lo dispuesto en la normatividad y lineamientos aplicables

En relación a los bienes correspondientes a los 10 expedientes, descritos en el Anexo, Tabla 4 de la presente observación, informar si ya se emitió la correspondiente Resolución Administrativa y si de ésta se desprende el decomiso de los bienes asegurados. Además, solicitar a los resguardantes el informe del estado que guardan y en caso de proceder, la garantía que respalde su seguridad y cuidado conforme lo dispuesto en el artículo 120 segundo párrafo de la LGVS y el numeral Vigésimo Tercero de *Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente*.

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales, de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre y Subdirección Administrativa, deberá implementar medidas que fortalezcan el control interno y permitan garantizar la salvaguarda de los bienes asegurados y decomisados y contar con un registro actualizado y vigente que identifique y cuantifique los bienes asegurados y/o decomisados por esa Delegación. Lo anterior, con el fin de



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez
Auditor SupervisorC.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
FATONON PEBRAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 23
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

imposibilidad material para continuar el procedimiento por vicios en la Orden de Inspección –expediente PFPA/26.3/2C.27.2/00076-15, porque la persona inspeccionada no proporcionó sus datos –expediente PFPA/26.3/2C.27.3/00024-16-, Cierre sin indicar los motivos –expedientes PFPA/26.3/2C.27.2/00219-15 y PFPA/26.3/2C.27.5/00005-15-, así como un Acuerdo de declinación de competencia por turno a la ASEA –expediente PFPA/26.3/2C.27.5/00013-15-.

- V. Los bienes correspondientes a los restantes 10 expedientes, se desconoce si la Resolución Administrativa resolvió su decomiso, así como las acciones procedentes para determinar el destino final. (Anexo, Tabla 5).

Adicionalmente, se requirió a la Delegación su relación y/o listado histórico de los bienes asegurados y decomisados derivados de sus procedimientos administrativos e inventario de los bienes que se encuentran bajo su resguardo.

Al respecto, mediante oficio PFPA/26.1/10C.3/0026-2016 del 24 de octubre de 2016, manifestó que no contaba con dicho inventario actualizado. Además, precisó que a partir de 2016, ya no recibe en depositaría, bienes asegurados ni decomisados, por no contar con el espacio para ello y que derivado de las reparaciones que actualmente se realizan a la sede original de la Delegación, no se tienen las condiciones mínimas de seguridad para verificar los bienes bajo su resguardo, con el fin de verificar su cuidado y etiquetado.

Derivado de lo anterior, se constató que la Delegación carece de un control efectivo que le permita conocer con oportunidad y efectividad el estado que guardan los bienes asegurados y/o decomisados bajo su resguardo, de presuntos infractores o de terceros.

Lo anterior, impacta de manera negativa en su labor de procuración de justicia ambiental, toda vez que, la falta de conocimiento sobre el estado que guardan

asegurar una adecuada custodia y conservación de los mismos hasta su disposición final, en términos de la normatividad aplicable y los *Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente*.

Adicionalmente, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que implementará, para asegurar que se cumpla con sus atribuciones en materia de resguardo y control de bienes asegurados y decomisados y garantizar que se cumpla con el servicio que les fue encomendado, además de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause deficiencias o implique un incumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias.

La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 días hábiles)
06 DE FEBRERO DE 2017

FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
AuditoraBiol. Víctor López Ramírez
Auditor SupervisorC.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FEDERACIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 23
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 04
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

los bienes asegurados bajo resguardo de terceros o inspeccionados, así como la falta de requerimiento de la garantía por ejemplares, conduce al riesgo de pérdida, descuido o deterioro de los mismos, provocando que el único destino viable para los bienes en los que determina el decomiso, sea la destrucción.

Cabe señalar que de continuar con las conductas observadas, podría presumirse un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 170, fracción II, 171 fracción IV, 174 primer párrafo, 174 Bis, 175 Bis de la LGEEPA, 120 segundo párrafo de la LGVS, 68 fracciones XI, XVII y XXXI del Reglamento Interior de la SEMARNAT y los "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente".

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 170, fracción II, 171, fracción IV, 174, primer párrafo, 174 Bis y 175 Bis de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.
- Artículo 117, fracción I, 118, 119 y 120 de la *Ley General de Vida Silvestre*.
- Artículo 68, fracciones XI, XVII y XXXI, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
- *Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente*, expedidos el 11 de abril de 2014 por el Subprocurador Jurídico Lic. Gemi José González López, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y dados a conocer mediante Oficio PFFPA/5/04019 del 16 de abril de 2014.

**LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE OAXACA**

**LIC. ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SUBDELEGADA JURÍDICA**

**LIC. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO**



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

[Firma]

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

[Firma]
Biol. Víctor López Ramírez
Auditor Supervisor

[Firma]

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALESÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los Actos de Inspección, la substanciación del Procedimiento Administrativo, la determinación de sanciones administrativas y medidas de seguridad, el proceso de aseguramiento y disposición final de bienes decomisados, el turno a cobro de multas, la formulación de la denuncia de actos u omisiones que pudieran constituir delitos penales y la atención a la Denuncia Popular, se haya realizado procurando la justicia mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente en concordancia a sus atribuciones conferidas y garantizando la protección y conservación de los bienes ambientales. Comprobar que los recursos asignados se hayan ejercido conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS ACTOS DE INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

La Delegación informó que en el ejercicio 2015, se aperturaron 501 expedientes, los cuales derivaron en la instauración y substanciación de procedimientos administrativos.

Se analizó una muestra aleatoria de 72 (14%) expedientes en las materias de Industria, Forestal, Vida Silvestre, Zona Federal Marítimo Terrestre e Impacto Ambiental; detectándose en 70 casos, 14 conductas irregulares que contravienen lo dispuesto en la legislación aplicable, las cuales se describen a continuación:

- I. Emisión de 35 Órdenes de Inspección con inconsistencias que incumplen con lo dispuesto en los artículos 162, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 3 fracciones II, VIII y XVI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) (Ver Anexo, conducta 1, incisos a, b y c).
- II. Elaboración de 22 Actas de Inspección, de Clausura o Retiro de Sellos y/o de Verificación de Medidas Correctivas, que incumplen con lo dispuesto en los artículos 162, 163, 164, primer párrafo, de la LGEEPA, 3 fracciones II, VII y VIII, y 67, fracciones III, IV y VII de la LFPA (Ver Anexo, conducta 2, incisos a, b y c).

CORRECTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá ser auxiliado por la Subdelegación Jurídica y las Subdelegaciones de Inspección de Recursos Naturales, Auditoría Ambiental e Inspección Industrial e Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre, a fin de atender y documentar ante este OIC, las siguientes acciones:

Respecto de las conductas descritas en los **numerales I a VI**, deberá atender lo siguiente:

- Solicitar a la Dirección General de Procedimientos Administrativos y Consulta de la PROFEPA o a la instancia competente, el estado de los 10 medios de impugnación observados. En caso de encontrarse concluidos, atender conforme a lo que se resuelva subsanando en lo posible las conductas observadas, y/o indicando a este OIC las acciones que realizará con el fin de evitar que las conductas encontradas, queden sin sanción (Ver Anexo, tabla 3).

Respecto de las conductas descritas en los **numerales VII a XIV**, deberá atender lo siguiente:

- Dar seguimiento y conclusión a los expedientes con inactividad procesal por más de tres meses, con los números 4, 7, 11, 13, 15, 62, 66, 71 y 72; asegurando para los casos 4 y 71, la emisión de



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora
Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora
Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor
C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 11
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 05
 Monto fiscalizable: N/A
 Monto fiscalizado: N/A
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

III. En cuatro casos, omitió requerir a los inspeccionados el depósito de la garantía que respalde la seguridad y cuidado de los ejemplares de Vida Silvestre que fueron depositados bajo su resguardo, dentro de los cinco días siguientes al haber ordenado el aseguramiento precautorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 segundo párrafo de la LGVS y el numeral Vigésimo Tercero de "Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente" (Ver Anexo, conducta 3).

IV. Fundamentación y/o motivación indebida; deficiencias y/o retrasos en la emisión y notificación de 49 Acuerdos de Emplazamiento, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 164, segundo párrafo, 167, primer párrafo, 167, Bis, fracción I, 167 Bis 1 y 167 Bis 4, de la LGEEPA; 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); 3, fracciones V, VIII, XII, y XVI, 19, 32, 35, fracción I, 36, primer y segundo párrafo y 81 de la LFPA; y numerales 6 y 7 de los "Lineamientos a observarse en la tramitación de los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", hechos de conocimiento mediante oficio circular 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente (Ver Anexo, conducta 4, incisos a, b, c, e, y f).

V. En nueve casos los inspeccionados se allanaron al Procedimiento Administrativo y la Delegación emitió las Resoluciones Administrativas, sin otorgar derecho a los inspeccionados para emitir sus alegatos de conformidad a lo dispuesto en los artículos 167 y 168 de la LGEEPA (Ver Anexo, conducta 5).

VI. Fundamentación y/o motivación indebida; deficiencias y/o retrasos en las notificaciones de nueve Resoluciones Administrativas, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 167 Bis, fracción I, 167 Bis 1 y 167 Bis 4, de la LGEEPA, 19 de la LFPA y 75 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganador al Mar (RZFMT) (Ver Anexo, conducta 6, incisos a, b y c).

Acuerdo a los escritos presentados por los inspeccionados. (ver Anexo, conductas 7 y 8).

- Evidenciar el retiro de la medida de seguridad consistente en el Aseguramiento y Clausura, para los dos casos observados (Ver Anexo, conducta 9).
- Evidenciar las visitas de verificación y/o el cumplimiento, de las medidas correctivas impuestas en los Acuerdos de Emplazamiento y/o Resoluciones Administrativas para los 19 casos observados (Ver Anexo, conducta 10).
- Realizar el Acto de Inspección e iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente en materia de Impacto Ambiental, para los dos expedientes observados. En caso contrario, evidenciar documentalmente las causas que lo impidan. (Ver Anexo, conducta 11).
- Informar los datos del infractor a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, con el fin de actualizar el Padrón de Infractores de Vida Silvestre, para el caso observado (Ver Anexo, conducta 12).
- Instruir y reponer el Acto de Inspección posterior al Cierre, de los tres expedientes observados. En caso contrario, evidenciar documentalmente las causas que lo impidan. (Ver Anexo, conducta 13).
- Evidenciar cuál fue el tratamiento final que la Delegación le dio al expediente turnado a la ASEA y que dicha instancia devolvió. (Ver Anexo, conducta 14).

PREVENTIVA

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, auxiliado por las Subdelegaciones Jurídica, de Inspección de Recursos Naturales, Industrial, Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre,



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FORTALEZA PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

- VII.** Se constató 16 casos con inactividad procesal por más de tres meses, plazo establecido para resolver lo conducente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la LFPA (Ver Anexo, conducta 7).
- VIII.** En dos casos los inspeccionados presentaron escritos y de los cuales no les recayó ningún acuerdo por parte de la Delegación, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 16, fracción X de la LFPA (Ver Anexo, conducta 8).
- IX.** En dos expedientes, no se ubicó la constancia del retiro de la medida de seguridad consistente en el Aseguramiento y Clausura. (Ver Anexo, conducta 9).
- X.** Para 19 casos, se desconoce si se realizaron las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de las medidas correctivas impuestas en los Acuerdos de Emplazamiento, Resoluciones Administrativas, conforme lo dispuesto en el artículo 169 de la LGEEPA, ni los infractores presentaron evidencia documental que respalde su cumplimiento. (Ver Anexo, conducta 10).
- XI.** No programar ni realizar en dos casos, el Procedimiento Administrativo sancionatorio en materia de Impacto Ambiental, en consecuencia de haber confirmado el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales durante las visitas de Inspección, promoviendo el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5, inciso O), fracción III, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (Ver Anexo, conducta 11).
- XII.** En un caso, no se obtuvo constancia que se hayan informado los datos del infractor a la Dirección General de Control de Procedimientos Administrativos y Consulta, con el fin de actualizar el Padrón de Infractores de Vida Silvestre, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley General de Vida Silvestre y 138 de su Reglamento; así como las fracciones III.2, Considerando
- deberá implementar controles internos que permitan garantizar que los actos de inspección y vigilancia, así como la instauración y resolución de los Procedimientos Administrativos emitidos por esa Unidad Administrativa a infractores que ocasionaron daños al ambiente, sean con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, con el fin de asegurar que las actuaciones de la PROFEPA en ese Estado, sancionen los actos que menoscaban los recursos naturales.
- Adicionalmente, se recomienda hacer de conocimiento de todo el personal involucrado en la inspección y vigilancia, y substanciación del procedimiento administrativo las conductas observadas, instruyendo mediante oficio lo conducente, a fin de suprimirlas.
- Además, el Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá informar a este OIC de las actividades de supervisión periódica y verificable que realizará para asegurar que se cumpla con el ejercicio de sus atribuciones que se disponen en el artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI y XII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, mismos que le otorgan la facultad de realizar los actos de inspección y vigilancia, instauración y resolución de procedimientos administrativos sancionatorios y de establecimiento de medidas técnicas correctivas y de restauración de los daños ocasionados a los recursos naturales.
- Lo anterior, con la finalidad de suprimir las conductas observadas y asegurar que los Servidores Públicos adscritos a esa Delegación, cumplan con el servicio que les fue encomendado y se abstengan de cualquier acto u omisión que cause deficiencias en sus actuaciones.
- La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá remitir a este OIC, copia de la documentación que se genere como respaldo de la atención a las recomendaciones de la observación.



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

Décimo Séptimo, V.1, Considerando Cuadragésimo noveno, inciso d) y Quincuagésimo tercero de los *Criterios de Operación del Padrón de Infractores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre*. (Ver Anexo, conducta 12).

XIII. En tres casos emitió Acuerdo de Cierre del expediente por vicios en la Orden y/o Acta de Inspección y no se obtuvo evidencia de su reposición. (Ver Anexo, conducta 13).

XIV. Se ubicó un expediente que fue concluido por incompetencia y fue turnado a la ASEA, sin embargo dicha instancia lo devolvió por documentación incompleta, a la fecha de la ejecución de la auditoría, la Delegación no evidenció su turno a dicha instancia, subsanando la causa por la que le fue devuelto. (Ver Anexo, conducta 14).

Lo anterior, favoreció la interposición de medios de impugnación en contra de 10 Resoluciones Administrativas con multas por \$ 6'630,927.82 por parte de los infractores, generando el riesgo de resolverse con la nulidad lisa y llana y que las infracciones cometidas queden sin sanción (Ver Anexo, **Tabla 3**).

Las 14 conductas enunciadas se correlacionan con los expedientes en el Anexo de la Observación.

Adicionalmente, del análisis a la información proporcionada por esa Delegación, se constató que de los 501 expedientes aperturados en 2015, guardan el siguiente estado:

✓ Concluidos con Resolución Administrativa y/o Acuerdo de Cierre.	266
✓ Sin iniciar el Procedimiento Administrativo.	126
✓ Sin concluir el Procedimientos Administrativos.	109

El rezago en el inicio y conclusión de los Procedimientos Administrativos, implica la

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN

(45 DÍAS HÁBILES)

06 DE FEBRERO DE 2017

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO**

(30 DÍAS HÁBILES)

16 DE ENERO DE 2017

**LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO DE LA PROFEPA
EN EL ESTADO DE OAXACA**

**LIC. ESTELA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
SUBDELEGADA JURÍDICA**



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 5 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

acumulación de los expedientes 2015 para el presente ejercicio y compromete el cumplimiento del Programa de Abatimiento en la Emisión de Resoluciones de la PROFEPA (PARE).

Además, la generación de Actos de Inspección y Procedimientos Administrativos en desapego a la normatividad, genera una falta de imposición de sanciones a los infractores y una alta probabilidad de la suspensión del acto en el caso que ejerzan su derecho de interponer ante las instancias jurisdiccionales competentes los medios de impugnación como es el recurso de revisión o nulidad,

FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 28, fracción VII, 162, 163, 164, 167, 167 Bis, fracción I, 167 Bis 1 y 167 Bis 4, 168 y 169 de la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.
- Artículos 3 fracciones II, V, VII, VIII, XII, y XVI, 16, fracción X, 17, 19, 32, 35, fracción I, 36, primer y segundo párrafo, 67, fracciones III, IV y VII y 81 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.
- Artículo 160 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*.
- Artículos 104 y 120, segundo párrafo, de la *Ley General de Vida Silvestre*.
- Artículo 5, inciso O), fracción III, del *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental*.
- Artículo 138 del *Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre*.
- Artículo 75 del *Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar*.
- Artículo 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del *Reglamento Interior de la SEMARNAT*, publicado en el DOF 26 de noviembre de 2012.
- Numeral Vigésimo Tercero de "*Lineamientos de Bienes Asegurados y Decomisados en observancia a la Normativa Ambiental Vigente*".
- Numerales 6 y 7 de los "*Lineamientos a observarse en la tramitación de los*".

BIOL. HECTOR HUGO MIRANDA HERNÁNDEZ
SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN
DE RECURSOS NATURALES

M. EN C. JYL LÓPEZ TOLEDO MANZO
SUBDELEGADO DE AUDITORÍA AMBIENTAL
E INSPECCIÓN INDUSTRIAL

ING. OSCAR BOLAÑOS MORALES
SUBDELEGADO DE IMPACTO AMBIENTAL
Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 6 de 11
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 70004

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

procedimientos administrativos de inspección y vigilancia", hechos de conocimiento mediante oficio circular 001 del 30 de enero de 2004 del Procurador Federal de Protección al Ambiente.

- Fracciones III.2, Considerando Décimo Séptimo, V.1, Considerando Cuadragésimo noveno, inciso d) y Quincuagésimo tercero de los "Criterios de Operación del Padrón de Infractores en observancia a la Ley General de Vida Silvestre".



11 de noviembre de 2016

Fecha de elaboración

Lic. Mónica Guadalupe Espejel Luna
Auditora

Biol. Alejandra Leticia Kuri Rojas
Auditora

Biol. Víctor López Ramírez
Auditor y Supervisor

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 4
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 6
 Monto fiscalizable: \$ 1,997.2 miles
 Monto fiscalizado: \$ 143.9 miles
 Monto por aclarar: \$ 43.6 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 31012

Ente: PROFEPA

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN
**DEFICIENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
PRESUPUESTARIOS**

La Subdirección Administrativa en 2015 reportó 1,116 comisiones oficiales por \$1'997,202, de las cuales a efecto de verificar la comprobación del gasto se tomó una muestra de 66 comisiones, que representa el 59% de las comisiones con comprobación por \$143,987 (37 de la partida 37501 por \$112,872 y 29 de la partida 37504 por \$31,115), determinando inconsistencias por \$43,689, conforme a lo siguiente:

- Ocho casos no presentan la documentación comprobatoria por \$19,807
- Un caso presenta la misma factura para comprobar por \$1,190.
- Cuatro CLC's no se encontraron en los archivos de la Delegación por \$10,192.
- 20 comisiones por \$12,500 se realizaron en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por el personal que está adscrito a la Delegación con domicilio en la misma ciudad y comprueban el gasto con facturas de la misma ciudad, los detalles se muestran en el anexo de la observación.

Se determinó que no hay consistencia en los controles de viáticos de la Delegación, toda vez que existen diferencias en lo reportado como ejercido para las distintas partidas de viáticos como se muestra a continuación:

RECOMENDACIONES
CORRECTIVA

Respecto a los viáticos sin comprobar, el Subdirector de Administración deberá remitir la documentación comprobatoria (facturas) o el reintegro correspondiente.

De las Cuentas por Liquidar Certificadas deberá informar y documentar la falta de éstas y en su caso remitir el acta administrativa por la pérdida correspondiente.

Asimismo, el Subdirector de Administración deberá informar, documentar y fundamentar el motivo por que se otorgan comisiones al personal adscrito a la Delegación, realizadas en la misma Ciudad de Oaxaca de Juárez.

El Delegado Federal deberá informar mediante oficio las causas por las cuales se asignaron comisiones oficiales sin contar con la autorización por excepción para cubrir días naturales adicionales a la duración máxima prevista para dos o más comisiones oficiales en el mismo ejercicio fiscal, así como de las comisiones que rebasaron el número de días autorizados.

PREVENTIVA

El Delegado deberá instruir por escrito al Subdirector de Administración, para que refuerce los controles internos en el otorgamiento de viáticos, su registro y comprobación de conformidad con la normatividad vigente.

Implementar las medidas necesarias a efecto de incrementar el porcentaje de viáticos anticipados, así como liquidar los adeudos por este concepto en el ejercicio que corresponda, ajustándose a los techos presupuestarios.

Llevar a cabo el puntual seguimiento del periodo de cada comisión.

 18 de noviembre 2016
 Fecha de elaboración

 Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Jr.

 L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

 C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones

 28/11/16
 1-9

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 4
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 6
 Monto fiscalizable: \$ 1,997.2 miles
 Monto fiscalizado: \$ 143.9 miles
 Monto por aclarar: \$ 43.6 miles
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 31012

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

Partida	Edo del Ejercicio Autorizado	Edo del Ejercicio Modificado Ejercido	Importe de CLC's	Relación de Viáticos
37501	123,500.00	186,095.36	166,182.50	135,064.80
37504	0.00	52,898.50	34,627.86	25,350.00
37901	2,458,250.00	1,998,454.09	2,210,933.04	1,836,787.70
Total	2,581,750.00	2,237,447.95	2,411,743.40	1,997,202.50

Aunado a lo anterior, se determinó que no se programaron de manera adecuada los recursos presupuestarios, toda vez que no hay un control de gastos eficiente que permita tener disponibilidad de presupuesto para pagar los viáticos de manera eficiente, oportuna y transparente, debido a que durante el 2015, el 93% de los viáticos erogados se pagó de forma devengada, el detalle a continuación:

Total ejercido en viáticos por comisiones en 2015	Importe	Concepto	Porcentaje
\$1'997,202	\$139,275	Viáticos anticipados	7 %
	\$1'857,927	Viáticos devengados	93 %

Adicionalmente se determinó que no se ajustan al techo presupuestario autorizado para viáticos, toda vez que 13 comisiones oficiales por \$32,560 realizadas en el ejercicio de 2014, se pagaron con recursos del ejercicio 2015.

Por otra parte, se registraron indebidamente pagos por \$46,282 a dos proveedores (Efectivale S de RL de C.V., por \$45,197 y Tecnologías Administrativas, Taoasa, S.A. de C.V. por \$1,085), por la adjudicación de

RECOMENDACIONES

Sujetarse al presupuesto autorizado con base en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y racionalizar los viáticos a lo estrictamente indispensable.

Adicionalmente, el Subdirector de Administración de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas para erradicar la problemática planteada.

**FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
16 DE FEBRERO DE 2017**

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

18 de noviembre 2016
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 3 de 4
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 6
Monto fiscalizable: \$ 1,997.2 miles
Monto fiscalizado: \$ 143.9 miles
Monto por aclarar: \$ 43.6 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 31012

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

bienes y servicios afectando la partida 37901 "Gastos Para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales".

Por último se verificó el cumplimiento de la normatividad de la duración máxima en comisiones que no excediera de 24 días naturales, de dos o más comisiones en un mismo ejercicio fiscal que no rebasaran un máximo acumulado de 48 días naturales y, en su caso, contáran con la autorización del Director General de Administración de la PROFEPA, de lo anterior se constató lo siguiente:

a) Existen dos servidores públicos que rebasaran hasta con 21.5 días los autorizados en un mismo ejercicio fiscal, sin contar con la autorización por parte del Director General de Administración de la PROFEPA.

b) En cuatro casos, aún y cuando se tramitó la autorización por parte del Director General de Administración de la PROFEPA, se excedieron hasta ocho días más a los autorizados, el detalle se muestra en el anexo de la observación.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1 primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículos 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del 9 de diciembre de 2013.

Artículos 1 segundo párrafo, 4 fracción VII y 63 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria última reforma del 11 de agosto de 2014.

LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA

LAE. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA

18 de noviembre 2016
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

G.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES

CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 4 de 4
Número de Auditoría: 28/2016
Número de Observación: 6
Monto fiscalizable: \$ 1,997.2 miles
Monto fiscalizado: \$ 143.9 miles
Monto por aclarar: \$ 43.6 miles
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: MR
Criterio de deficiencia: 31012

Ente: PROFEPA

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Artículos 1, 21, 61 fracción II, 64 fracción, I y II, 66 y 119 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del 31 de octubre de 2014

Numeral 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros del 15 de Julio de 2010.

Numeral 4 de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal del 28 de diciembre de 2007.

18 de noviembre 2016
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 1 de 2
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 7
 Monto fiscalizable: \$6,985.9 miles
 Monto fiscalizado: \$2,155.3 miles
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 35012

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN
RECOMENDACIONES
**REGISTRO Y EJERCICIO DE GASTOS DE CONCEPTOS NO
AUTORIZADOS O FUERA DE NORMA**

De la revisión al Estado del Ejercicio de la Delegación, se determinó que la información presupuestaria que refleja no es confiable, ni veraz, toda vez, que se registró de manera incorrecta pagos a diversos proveedores por \$315,927, tal y como se detalla en el Anexo 1 de esta observación.

Destaca el pago al proveedor Efectivale S. de R.L. de C.V. por \$247,967 que se liquidó con recursos de ocho partidas destinadas a "Materiales y Útiles de Oficina", "Material de Apoyo Informativo", "Material de Limpieza", "Vestuario y Uniformes", "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" y "Gastos para Operativos y Trabajos de Campo en Áreas Rurales".

Lo anterior evidencia que la Delegación no se ajustó a los techos presupuestarios autorizados, tampoco registró de manera ordenada, sistemática y homogénea, como lo dispone el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, por lo que incumplió las Normas Contables, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se determinó que no hay consistencia en los controles del consumo de combustible, toda vez que existen diferencias en lo reportado en el Estado del Ejercicio, Reporte anual del consumo de combustible y el Reporte a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), como se muestra a continuación:

CORRECTIVA

El Subdirector de Administración deberá informar, documentar y fundamentar si los registros incorrectos derivan de una deficiente programación y, en su caso, evidenciar las adecuaciones o rectificaciones correspondientes, además deberá remitir copia certificada de las CLC's que se detallan en el anexo con la documentación comprobatoria y justificativa y, en su caso, fundamentar a este OIC el registro incorrecto en las partidas presupuestarias objeto de la observación.

PREVENTIVA

El Subdirector de Administración en lo subsecuente deberá ajustarse a los conceptos del gasto autorizado, evitando el registro y pago indebido del presupuesto, así como el incumplimiento de los preceptos legales.

El Delegado deberá instruir por escrito al Subdirector de Administración, para que refuerce los controles internos del combustible, en su registro y comprobación de conformidad con la normatividad vigente.

El Delegado de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca, deberá informar y documentar a este OIC de las acciones implementadas, para erradicar de manera permanente y definitiva la problemática observada.

FECHA LÍMITE PARA LA SOLVENTACIÓN
(45 DÍAS HÁBILES)
6 DE FEBRERO DE 2017

18 de noviembre 2016
Fecha de elaboración

Claudio Felipe Vázquez González
 Auditor Jr.

L.C. Martha Sánchez Espinosa
 Supervisora de Auditoría Zona Centro

C.P. Gustavo Ávila García
 Director de Auditoría a Delegaciones



1103

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A DELEGACIONES**
CÉDULA DE OBSERVACIÓN

Hojas: No. 2 de 2
 Número de Auditoría: 28/2016
 Número de Observación: 7
 Monto fiscalizable: \$6,985.9 miles
 Monto fiscalizado: \$2,155.3 miles
 Monto por aclarar: N/A
 Monto por recuperar: N/A
 Riesgo: MR
 Criterio de deficiencia: 35012

Ente: PROFEPA

Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales

Clave del Ramo: 00016

Unidad auditada: Delegación de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca

Clave de programa: 810 Delegaciones

OBSERVACIÓN

Fecha	Estado del Ejercicio 2015	Registro de Combustible	CONUEE	Diferencias
Enero	\$ 240,000.00	\$ 78,981.27	\$ 74,481.27	\$ 4,500.00
Febrero	20,000.00	99,276.91	95,336.60	3,940.31
Marzo	201,902.33	108,354.36	104,854.38	3,499.98
Abril	0.00	95,056.16	89,156.16	5,900.00
Mayo	0.00	95,339.81	93,539.81	1,800.00
Junio	50,000.00	91,515.50	87,715.50	3,800.00
Julio	280,000.00	110,382.26	110,382.26	0.00
Agosto	100,000.00	103,106.44	103,106.44	0.00
Septiembre	0.00	118,698.00	124,626.37	-5,928.37
Octubre	476,113.70	114,038.22	115,464.58	-1,426.36
Noviembre	0.00	110,223.56	111,843.81	-1,620.25
Diciembre	0.00	123,635.09	102,307.39	21,327.70
Totales	\$ 1,368,016.03	\$ 1,248,607.58	\$ 1,212,814.57	\$ 35,793.01

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 45, cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 26, 29, fracción IV, 30, fracción II, inciso b) y 64 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Capítulo III inciso III.3, Gestión de la Flota Vehicular de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Artículo 40, fracción XXIV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Apartado VI, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.

RECOMENDACIONES

**FECHA DEL PRIMER ENVÍO
DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO
(30 DÍAS HÁBILES)
16 DE ENERO DE 2017**

**LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA
DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA**

**LAE. DAVID ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE OAXACA**

18 de noviembre 2016

Fecha de elaboración

**Claudio Felipe Vázquez González
Auditor Jr.**

**L.C. Martha Sánchez Espinosa
Supervisora de Auditoría Zona Centro**

**C.P. Gustavo Ávila García
Director de Auditoría a Delegaciones**

